

# MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REEMBOLSOS PARA VEHÍCULOS LIMPIOS (CVRP)

23 de mayo de 2017



Esta página se deja en blanco intencionalmente.

## Índice

### MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REEMBOLSOS PARA VEHÍCULOS LIMPIOS (CVRP)

A. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS GENERALES.....	1
1. Resumen del CVRP .....	3
B. VEHÍCULOS ELEGIBLES.....	4
1. Categorías de vehículos.....	4
2. Criterios de elegibilidad para los vehículos .....	5
3. Desarrollo de la Lista de modelos de vehículo elegibles.....	9
4. Elegibilidad según los ingresos .....	9
5. Montos de los reembolsos para individuos, empresas y organismos públicos .....	11
6. Cláusula de plazo de propiedad reducida para flotas de vehículos para alquiler temporal y uso compartido .....	13
7. Cantidad máxima de reembolsos por entidad .....	14
8. Distribución de los reembolsos .....	15
9. Lista de espera.....	16
C. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPRADORES O ARRENDATARIOS .....	16
1. Comprador o arrendatario .....	16
2. Participación en esfuerzos de investigación.....	19
3. Documentación requerida .....	19
4. Cláusula de propiedad del vehículo .....	22
D. DEFINICIONES.....	23

### Anexos

- A. Procedimientos para autorizar la rescisión anticipada de la propiedad o el alquiler de vehículos que hayan recibido un reembolso
- B. Procedimientos relativos a la elegibilidad de vehículos de exhibición, vehículos de prueba y vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones

## **A. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS GENERALES**

En 2007, el gobernador Schwarzenegger sancionó la Ley de Combustibles Renovables y Alternativos, Tecnología para Vehículos, Aire Limpio y Reducción de las Emisiones de Carbono de California de 2007 (Proyecto de ley 118, Estatutos de 2007, Capítulo 750). El Proyecto de ley 118 creó el Programa para la mejora de la calidad del aire (AQIP), un programa de incentivos voluntario administrado por la Junta de Recursos del Aire de California (en adelante, CARB o Junta) para financiar los programas de vehículos y equipamiento limpios, la investigación sobre la calidad del aire y la capacitación en el lugar de trabajo.

De acuerdo con lo que dispone la Sección 44274(a) del Código de Salud y Seguridad (HSC), la Junta adoptó los lineamientos que rigen el AQIP en 2009. Los Lineamientos del Programa para la mejora de la calidad del aire del Proyecto de ley 118 (en adelante, Lineamientos) definen los requisitos, las políticas y los procedimientos administrativos generales para la implementación del programa sobre la base del marco que se establece en el estatuto. Un elemento central de los Lineamientos es el requisito de que la Junta apruebe un plan de financiación anual que considere la opinión del público. El plan de financiación de cada año define cómo gastar los fondos del AQIP asignados a la CARB en el Presupuesto estatal anual. El plan de financiación enfoca al AQIP en apoyar el desarrollo y la implementación de las tecnologías avanzadas que se necesitan para alcanzar los objetivos de calidad del aire de California a largo plazo (después del 2020).

En 2012, la legislatura aprobó y el gobernador Brown promulgó 3 proyectos de ley: el Proyecto de ley (AB) 1532 (Pérez, Capítulo 807), el Proyecto de ley del Senado (SB) 535 (de León, Capítulo 830) y el SB 1018 (Comité de Presupuesto y Contralor Fiscal, Capítulo 39). Estos proyectos crearon el Fondo para la Reducción de los Gases de Efecto Invernadero (GGRF) que recibiría las ganancias de las subastas de derechos de emisión y brindaría el marco para la administración de dichas ganancias en pos de los objetivos del AB 32. Las ganancias de las subastas de derechos de emisión se han asignado a la CARB para programas de Transporte con Bajas Emisiones de Carbono que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG), con énfasis en inversiones que favorezcan a las comunidades desfavorecidas del Estado. De acuerdo con el estatuto, estos fondos se deben usar en pos de los objetivos del AB 32 (Nunez, Capítulo 488, Estatutos de 2006). Las inversiones en Transporte con bajas emisiones de carbono aprovechan y amplían los programas actuales de transporte limpio con tecnología avanzada, que ofrecen incentivos de fuentes móviles para reducir las emisiones de contaminantes clasificados por la EPA (criterios pollutants), contaminantes tóxicos y GHG.

En junio de 2016, la CARB aprobó el Plan de financiación para el año fiscal 2016-17 correspondiente a las inversiones en Transporte con Bajas Emisiones de Carbono y el Programa para la mejora de la calidad del aire (Plan de financiación para el AF 2016-17)<sup>1</sup>. En septiembre de 2016, la Legislatura aprobó \$133 millones en ganancias de las subastas de derecho de emisión para el CVRP. Se realizaron modificaciones al Plan de financiación en octubre de 2016 y, de los \$133 millones, la CARB asignó \$55 millones a cubrir la demanda restante para el AF 2015-16 y los otros \$78 millones cubrirán los reembolsos del AF 2016-17.

El CVRP tiene como objetivo fomentar y acelerar la adopción de los vehículos livianos aptos para carreteras de cero emisiones o de muy bajas emisiones, y fomentar la innovación tecnológica relacionada. Este programa ofrece reembolsos para ciertos individuos, empresas, organizaciones sin fines de lucro, y entidades y organismos públicos para la compra o el alquiler de vehículos elegibles. El CVRP beneficia a los residentes de California a través de una reducción inmediata en la contaminación del aire y a la vez fomenta el desarrollo y la implementación de vehículos eléctricos livianos, ya sean vehículos híbridos con enchufe o vehículos de cero emisiones. El programa se administra e implementa a través de una asociación entre la CARB y un Administrador de Reembolsos (en adelante, Administrador) seleccionado a través de una licitación de subvención de la CARB. La mayoría de los fondos del programa son para ofrecer reembolsos a los compradores o arrendatarios de vehículos nuevos aptos para carreteras.

Los Términos y condiciones del CVRP, junto con los Lineamientos y el Plan de financiación, establecen los requisitos mínimos para la implementación del CVRP. El Manual de implementación del Programa de Reembolsos para Vehículos Limpios (en adelante, Manual de implementación) contiene definiciones, explicaciones y procesos asociados con dichos requisitos mínimos. El Manual de implementación podría actualizarse periódicamente si se considera necesario para aclarar los requisitos del programa y mejorar su efectividad. El Manual de implementación, junto con toda actualización al mismo, se publicará en el sitio web del CVRP en [cleanvehiclerebate.org](http://cleanvehiclerebate.org).

Nota para los solicitantes: Cuando un solicitante envía una solicitud firmada para recibir un reembolso, se aplica la última versión disponible del Manual de implementación del CVRP, así como los Términos y condiciones firmados por el cliente.

Este documento constituye el Manual de implementación para el CVRP. En la Sección D de este manual hay definiciones de parámetros clave del programa.

---

<sup>1</sup> El Plan de financiación aprobado para el año fiscal 2016-17 está disponible en: <http://www.arb.ca.gov/msprog/aqip/fundplan/fundplan.htm>

## 1. Resumen del CVRP

El CVRP permite que el comprador o arrendatario de un vehículo elegible reciba un reembolso de hasta \$7,000 para vehículos eléctricos con celdas de combustible (FCEV), hasta \$4,500 para vehículos eléctricos a batería (BEV), hasta \$3,500 para vehículos eléctricos híbridos con enchufe para cargas livianas (PHEV) y hasta \$900 para motocicletas sin emisiones (ZEM) en base a los ingresos y según la disponibilidad de los fondos. Luego de que el comprador tome posesión del vehículo y lo registre (o, si es alquilado, el arrendatario obtenga el registro del vehículo), podrá solicitar el reembolso. Los solicitantes pueden presentar sus solicitudes en línea a través del sitio web del CVRP o bien ponerse en contacto directamente con el Administrador por correo electrónico a [cvrp@energycenter.org](mailto:cvrp@energycenter.org) o por teléfono al (866) 984-2532.

En el sitio web del CVRP hay disponible información sobre el programa para el público y otras partes interesadas. El sitio web del CVRP, [cleanvehiclerebate.org](http://cleanvehiclerebate.org), que es administrado y mantenido por el Administrador, incluye: una lista actualizada de los vehículos elegibles, los montos de reembolso para cada vehículo, solicitudes de reembolso en línea, toda la documentación y los formularios del CVRP, e información en tiempo real sobre los fondos restantes del programa y la cantidad de reembolsos aprobados y emitidos según el tipo de vehículo. Este sitio web hace que el programa sea más fácil de usar y mejora su transparencia.

Los hitos claves del desarrollo y la implementación del CVRP durante el año fiscal 2016-2017 se muestran en la Tabla 1.

**Tabla 1: Cronograma de desarrollo e implementación del CVRP durante el año fiscal 2016-2017\***

<b>Etapa</b>	<b>Fecha o período de tiempo</b>
Selección del Administrador de los reembolsos.	Noviembre de 2016
Se habilita la financiación para vehículos correspondiente al año fiscal 2016-2017. Se habilitan las solicitudes en línea en el sitio web del CVRP.	Diciembre de 2016
Manual de implementación del CVRP actualizado.	Mayo de 2017

\*La CARB podrá modificar este cronograma a su discreción.

## **B. VEHÍCULOS ELEGIBLES**

### **1. Categorías de vehículos**

Esta sección discute las categorías de vehículos que pueden recibir financiación del CVRP y los criterios específicos que debe cumplir un modelo de vehículo para considerarse elegible. Los vehículos que se conviertan a PHEV o BEV luego de la venta no son elegibles para recibir financiación del CVRP. La CARB aprobará combinaciones de modelo y año de vehículo y las colocará en una Lista de modelos de vehículo elegibles para los reembolsos. En el sitio web designado del CVRP se mantendrá una lista actualizada de los vehículos elegibles y los montos correspondientes de los reembolsos. Los fabricantes deben enviar una Solicitud de elegibilidad de vehículo a la CARB para que sus vehículos se tengan en cuenta como posibles vehículos elegibles para los reembolsos. El fabricante del vehículo es responsable por brindar toda la documentación requerida que se describe en la solicitud. La CARB se pondrá en contacto con los fabricantes de vehículos para solicitar toda documentación adicional que necesite para determinar qué vehículos son elegibles. La CARB es responsable de proporcionar al Administrador la lista actualizada de modelos de vehículo elegibles y los montos de reembolso correspondientes.

Existen tres categorías principales de vehículos elegibles para recibir financiación del CVRP:

(a) vehículos livianos de cero emisiones, (b) vehículos eléctricos livianos híbridos con enchufe y (c) motocicletas de cero emisiones.

#### **a. Vehículos livianos de cero emisiones (ZEV)**

Los vehículos que entran en la categoría de ZEV incluyen los vehículos a batería con motores eléctricos (BEV) y los vehículos eléctricos con celdas de hidrógeno (FCEV) con un peso bruto máximo (GVWR) de hasta 3855 kg (8500 lb). A los fines del CVRP, la definición de ZEV es la que se indica en la Norma de vehículos de cero emisiones de California, en las Secciones 1962 y 1962.1 del Título 13 del Código de Normas de California (CCR). Los vehículos eléctricos a batería con alcance extendido (BEVx) son una categoría de vehículo que la Junta aprobó en enero de 2012 e incluyó como un tipo de vehículo de cero emisiones del CVRP en junio de 2012, como parte de la aprobación del Plan de financiación del AQIP para el año fiscal 2012-2013. En el plan de financiación para el año fiscal 2016-2017, el BEVx sigue siendo un tipo de vehículo de cero emisiones válido para el CVRP. La financiación proveniente de la Comisión de Energía de California se utilizará para los vehículos livianos ZEV aptos para carreteras y con una capacidad certificada para cuatro o más pasajeros.

**b. Vehículos eléctricos livianos híbridos con enchufe (PHEV)**

Los PHEV son vehículos eléctricos híbridos que tienen el alcance de un vehículo de cero emisiones, cuentan con un dispositivo de almacenamiento eléctrico y un cargador incorporados, y se pueden recargar mediante una conexión con una fuente de electricidad externa. Los únicos PHEV que pueden recibir reembolsos son los que cumplen con los estándares de Vehículos de emisiones de escape súper-ultrabajas (SULEV), tienen una garantía de 15 años y 240,000 km (150,000 millas) sobre los componentes del sistema de control de emisiones y no tienen emisiones por evaporación en el sistema de combustible. A partir del 1 de noviembre de 2016, todos los PHEV elegibles deben tener una capacidad mayor o igual a 32 km (veinte millas) del Ensayo Dinamométrico de Conducción Urbana (UDDS) usando únicamente electricidad. La financiación proveniente de la Comisión de Energía de California se utilizará para los vehículos livianos PHEV aptos para carreteras y con una capacidad certificada para cuatro o más pasajeros.

**c. Motocicletas de cero emisiones (ZEM)**

Los vehículos que entran en la categoría de ZEM incluyen los vehículos de cero emisiones diseñados para desplazarse sobre tres ruedas y las motocicletas eléctricas de dos ruedas que cumplan con las disposiciones de la sección 400 del CVC y con los procedimientos para la evaluación de ZEM.

**2. Criterios de elegibilidad para los vehículos**

Para ser elegibles para un reembolso, los vehículos deben cumplir con los siguientes criterios.

**a. Ser nuevos:**

Excepto por los vehículos que se describen en la Sección 2 (a)(i), los vehículos deben ser nuevos de acuerdo con la definición de la Sección 430 del CVC.<sup>2</sup> El fabricante original (OEM) o su licenciataro autorizado deben fabricar el vehículo. No son elegibles los vehículos que se consideran nuevos solamente a los fines de determinar el cumplimiento con los estándares de emisiones estatales dispuestos en el artículo 1.5 "Transacciones prohibidas" (Secciones 43150 a 43156) del Código de Salud y Seguridad y la Sección 4000.2 "Registro de vehículos comprados fuera del estado" del CVC. El vehículo debe tener lecturas del odómetro menores a 12,000 km (7,500 millas) en el momento de la compra.

- i. Si el vehículo no es nuevo, tiene un propietario anterior, se alquiló anteriormente, fue objeto de una cesión de alquiler sin la aprobación previa del Administrador o se transfirió a California luego de haberse registrado previamente fuera del estado, el vehículo no es elegible para un reembolso del CVRP. Si la documentación presentada no demuestra satisfactoriamente que el vehículo es nuevo, el Administrador podrá solicitar, a su discreción exclusiva, documentación adicional para verificar el cumplimiento de este requisito.

Los vehículos que se hayan usado como modelos de exhibición o vehículos de prueba en concesionarias son elegibles para un reembolso únicamente si no se han registrado previamente ante el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV). A la hora de procesar las solicitudes de reembolso, el Administrador utilizará procedimientos específicos para los vehículos de exhibición, los vehículos de prueba y los vehículos sujetos a cancelaciones y reversiones.

**ii. Cláusula para vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones**

Una "cancelación" ocurre cuando una persona compra o alquila un vehículo pero lo devuelve al poco tiempo, o cuando se rechaza la financiación de un comprador. Una "reversión" ocurre cuando se presenta una solicitud de registro de un vehículo nuevo pero la venta no se consuma y el comprador nunca toma posesión del vehículo. Si el Administrador determina que un vehículo fue objeto de una cancelación o reversión y no recibió previamente un reembolso, el vehículo podrá recibir un reembolso. Sin embargo, es posible que la concesionaria deba suministrar documentación adicional.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con la Sección 430 del Código Vehicular de California (CVC), un "vehículo nuevo" debe estar construido íntegramente con piezas nuevas que nunca hayan sido objeto de una venta minorista ni se hayan registrado ante el Departamento de Vehículos Motorizados de California o ante el organismo o autoridad competente de otro estado, del Distrito de Columbia, de un territorio o posesión de los Estados Unidos, o de un estado, una provincia o un país extranjeros.

**b. Estar aprobados o certificados por la CARB:**

Excepto por las ZEM, los vehículos deben estar certificados por la CARB como vehículos eléctricos nuevos de cero emisiones o PHEV, según las definiciones de la Norma de vehículos de cero emisiones de California, en la Sección 1962.1(d)(5)(A) del Título 13 del Código de Normas de California (CCR) para 2009 y los años de modelo subsiguientes. El fabricante también debe certificar que el modelo de vehículo cumple con todos los estándares de seguridad federales de la Administración Nacional de Seguridad Vial (NHTSA) que se aplican a los vehículos motorizados nuevos y al equipamiento para dichos vehículos. Los Estándares Federales de Seguridad para Vehículos Motorizados se detallan en la Parte 571 del Título 49 del Código de Normas Federales (CFR). Si la CARB ya recibió una declaración escrita y la documentación necesaria durante la solicitud de certificación del modelo de vehículo, no es necesario enviar una nueva declaración escrita.

**c. Cumplir con los umbrales establecidos de desempeño, emisiones y mantenimiento:**

- i. Los **PHEV** deben cumplir la definición de Vehículo de cero emisiones de transición de la Norma de Vehículos de Cero Emisiones de California en la Sección 1962.2(c) del Título 13 del CCR, incluidos los requisitos relativos a los SULEV, las emisiones por evaporación, las herramientas de diagnóstico incorporadas, la garantía extendida, las millas recorridas sin emisiones (VMT) y los estándares admisibles de los componentes avanzados de los Vehículos eléctricos de cero emisiones parciales (PZEV) que se definen en la Sección 1962.1(c). Los PHEV comprados el 1 de noviembre de 2016 o después, deben tener una capacidad mayor o igual a 32 km (veinte millas) del Ensayo Dinamométrico de Conducción Urbana (UDDS) usando únicamente electricidad.
- ii. Las ZEM deben cumplir con la definición de “motocicleta de cero emisiones” de la Sección D de este Manual de implementación, aprobar el procedimiento de evaluación de motocicletas de cero emisiones, tener baterías selladas (si son de plomo y ácido) y estar cubiertas por el nivel de servicio posventa mínimo que se indica a continuación.
  - a) Si una ZEM aprueba el Procedimiento de evaluación de motocicletas de cero emisiones, significa que una organización de estándares vehiculares externa reconocida ha evaluado la ZEM con procedimientos específicos y la CARB ha verificado que la ZEM cumple con los requisitos de aceleración y alcance.

- b) Cada fabricante debe demostrar ante la CARB que tiene un programa para ofrecer servicios de mantenimiento y garantía oportunos y prácticos al propietario del vehículo. Un sistema de servicio adecuado debe contar con piezas disponibles en un plazo razonable, técnicos de mantenimiento capacitados y la capacidad de enviar un técnico al hogar del propietario o recoger el vehículo y transportarlo a un taller de reparación autorizado.

**d. Cláusulas de las garantías**

El tren de transmisión del vehículo, incluidos la batería o el sistema de almacenamiento de energía que corresponda, debe estar cubierto por una garantía del fabricante. Antes de aprobar un modelo de vehículo para que se agregue a la Lista de vehículos elegibles, la CARB podrá solicitar al fabricante que proporcione copias de garantías representativas sobre el vehículo y las baterías, así como una descripción de los planes del fabricante para brindar servicio de garantía y de rutina para el vehículo. Las cláusulas de la garantía deben cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Los ZEV deben tener una garantía mínima de 36 meses, de los cuales los primeros 12 deben ser de garantía completa. Si la garantía correspondiente a los 24 meses restantes se prorratea, el porcentaje del valor original de la batería que se cubra o reembolse debe ser al menos igual al porcentaje restante del período de cobertura prorrateado. A los fines de este cálculo, la edad de la batería se debe expresar en incrementos no mayores a tres meses.
- ii. Los PHEV deben cumplir con los requisitos de garantía extendida aplicables a los PZEV que se indican en la Sección 1962.1(c)(2)(D) del Título 13 del CCR.
- iii. Las ZEM deben tener, como mínimo, una garantía de 24 meses. Al menos cuatro de los primeros 12 meses del período de cobertura deben ofrecer una garantía completa. El resto de los primeros 12 meses y los siguientes 12 meses del período de cobertura pueden estar cubiertos por garantías extendidas opcionales (disponibles para comprar) y podrán prorratearse. Si la garantía extendida se prorratea, el porcentaje del valor original de la batería que se cubra o reembolse debe ser al menos igual al porcentaje restante del período de cobertura prorrateado. Para este cálculo, la edad de la batería se debe expresar en intervalos no mayores a tres meses. Alternativamente, el fabricante podrá cubrir el 50 por ciento del valor original de la batería durante todo el plazo de la garantía extendida.

### **3. Desarrollo de la Lista de modelos de vehículo elegibles**

La Lista de modelos de vehículo elegibles del CVRP se actualizará periódicamente a medida que los fabricantes envíen solicitudes y se aprueben nuevos modelos de vehículo. Para que un vehículo sea elegible para un reembolso, el fabricante del vehículo debe enviar la Solicitud de elegibilidad de vehículo y toda la documentación requerida a la CARB. La CARB trabajará con el fabricante para asegurarse de recibir toda la documentación requerida y solicitar toda información adicional que necesite para determinar si el vehículo es elegible. Si un vehículo cumple con los requisitos de elegibilidad que se indican en la Sección B (2) de este Manual de implementación, la CARB agregará este vehículo a la Lista de modelos de vehículo elegibles, calculará el monto del reembolso y enviará la lista actualizada al Administrador. Excluidos los PHEV, los nuevos años de modelo de los vehículos que ya hayan sido aprobados para el CVRP podrán recibir reembolsos antes de que el nuevo año de modelo se agregue a la Lista de modelos de vehículo elegibles. Los años de modelo de los vehículos que no hayan sido previamente aprobados para el CVRP podrán recibir reembolsos una vez que el nuevo modelo y nuevo año de modelo se agreguen a la Lista de modelos de vehículo elegibles.

### **4. Elegibilidad según los ingresos**

La Propuesta de ley del Senado 1275 (2014) (también conocida como Charge Ahead California) exige al CVRP que implemente criterios de elegibilidad basados en los ingresos. Como parte del Plan de financiación para el AF 2015-2016 se realizaron cambios en el CVRP sobre la base de los ingresos:

- Límite de ingresos para los consumidores de ingresos altos
- Reembolsos adicionales para los consumidores de ingresos bajos y moderados

Las solicitudes correspondientes a vehículos comprados o alquilados a partir del 29 de marzo de 2016 están sujetas a límites de ingresos.

A los fines del CVRP, los ingresos anuales brutos se determinan sobre la base de la última declaración impositiva federal del solicitante u otro comprobante de ingresos que establezca el Administrador. Los ingresos brutos incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

salarios, desempleo, indemnizaciones laborales, seguridad social, ingresos suplementarios de seguridad, ayuda pública, pagos a veteranos, beneficios para sobrevivientes, pensiones o jubilaciones, intereses, dividendos, rentas, regalías, ingresos de sucesiones, fideicomisos, ayuda para estudiantes, pensiones conyugales, pensiones alimenticias, ayuda desde fuera del hogar y otras fuentes varias.

Al determinar los ingresos sobre la base de la declaración impositiva federal, el Administrador revisará las siguientes secciones:

- En el Formulario 1040 del IRS: Suma de líneas 7 a 21.  
Nota: En este cálculo no se incluyen las pérdidas operacionales netas de años anteriores. Si la línea 21 es negativa, debe proporcionar la “declaración” correspondiente presentada junto a su formulario 1040.
- En el Formulario 1040A del IRS: Suma de líneas 7 a 14.
- En el Formulario 1040EZ del IRS: línea 4

**a. Límite de ingresos para los consumidores de ingresos altos**

Para los consumidores que compraron sus vehículos entre el 29 de marzo de 2016 y el 31 de octubre de 2016, el límite de ingresos para los consumidores de ingresos altos se establece en los mismos valores que los mismos límites de ingresos que establece la Proposición 30, una iniciativa legislativa aprobada por los votantes de California en 2012. No serán elegibles para los reembolsos del CVRP los consumidores que tengan ingresos anuales brutos superiores a los siguientes límites:

- \$250,000 para contribuyentes solteros (incluye a matrimonios que presentan declaraciones por separado)
- \$340,000 en el caso de contribuyentes que sean jefes de familia
- \$500,000 para contribuyentes que presenten declaraciones conjuntas (incluye viudo/a que califica con hijo dependiente y matrimonio que declara impuestos en conjunto)

Para los consumidores que compraron su vehículo el 1 de noviembre de 2016 o después, el SB 859 ha reducido los niveles de elegibilidad de ingresos máximos para calificar para un reembolso a los siguientes umbrales:

- \$150,000 para contribuyentes solteros (incluye a matrimonios que presentan declaraciones por separado)
- \$240,000 en el caso de contribuyentes que sean jefes de familia
- \$300,000 para contribuyentes que presenten declaraciones conjuntas (incluye viudo/a que califica con hijo dependiente y matrimonio que declara impuestos en conjunto)

El límite de ingresos se aplica a todos los tipos de vehículos elegibles, excepto los FCEV.

**b. Reembolsos adicionales para los consumidores de ingresos bajos y moderados**

Para los consumidores que compraron sus vehículos entre el 29 de marzo de 2016 y el 31 de octubre de 2016, el monto de los reembolsos será \$1,500 mayor para quienes vivan en hogares con ingresos iguales o inferiores al 300 por ciento del umbral federal de pobreza. Para los consumidores que cumplen con este requisito de elegibilidad de ingresos que compraron su vehículo el 1 de noviembre de 2016 o después, el monto de los reembolsos será \$500 mayor por reembolso, para un incremento total de \$2,000. Los solicitantes que estén declarados como personas a cargo no podrán recibir reembolsos adicionales, independientemente de sus ingresos. Los montos de reembolso incrementados están disponibles para FCEV, BEV y PHEV.

A los fines del CVRP, un hogar incluye a todos los familiares y no familiares, incluido el solicitante, que vivan juntos y compartan los gastos cotidianos comunes. Se realiza una verificación de los ingresos para todos los miembros del grupo familiar de 17 años de edad o mayores.

El tamaño y los ingresos anuales brutos que se declaran en la solicitud deben corresponder al momento en el que se compró o alquiló el vehículo. La verificación de los ingresos se basa en la información de la declaración impositiva más reciente del solicitante. Reconocemos que esto no siempre puede alinearse con lo informado en la solicitud; sin embargo, este es el cálculo que se utilizará para confirmar la elegibilidad en el programa.

**5. Montos de los reembolsos para individuos, empresas y organismos públicos**

La CARB establece un monto de reembolso para cada modelo de vehículo elegible. El monto máximo del reembolso para cada tipo de vehículo se indica en la Tabla 2. Los montos de reembolso específicos para cada modelo de vehículo elegible se incluirán en la Lista de modelos de vehículo elegibles y estarán disponibles en el sitio web del programa. La Tabla 2 resume los montos de reembolso máximos según el tipo de vehículo.

**Tabla 2: montos de reembolso máximos del CVRP**

**Para vehículos comprados antes del 29 de marzo de 2016**

	Tipo de declaración impositiva	Ingresos anuales brutos	Tipo de vehículo			
			FCEV	BEV	PHEV	ZEM
<b>Reembolso estándar</b>	N/A	N/A	\$5,000	\$2,500	\$1,500	\$900

**Para vehículos comprados entre el 29 de marzo de 2016 y el 31 de octubre de 2016**

	Tipo de declaración impositiva	Ingresos anuales brutos	Tipo de vehículo			
			FCEV	BEV	PHEV	ZEM
<b>Reembolsos adicionales p/ ingresos bajos o moderados</b>	Ingresos anuales brutos $\leq$ 300 % del umbral federal de pobreza* (FPL)		\$6,500	\$4,000	\$3,000	No elegible
<b>Reembolso estándar</b>	Individuo	300 % del FPL a \$250 000	\$5,000	\$2,500	\$1,500	\$900
	Jefe de familia	300 % del FPL a \$340 000				
	Conjunta	300 % del FPL a \$500 000				
<b>Límite de ingresos</b>	Individuo	> \$250 000	\$5,000	No elegible		
	Jefe de familia	> \$340 000				
	Conjunta	> \$500 000				

**Para vehículos comprados el 1.º de noviembre de 2016 o después**

	Tipo de declaración impositiva	Ingresos anuales brutos	Tipo de vehículo			
			FCEV	BEV	PHEV	ZEM
<b>Reembolsos adicionales p/ ingresos bajos o moderados</b>	Ingresos anuales brutos ≤ 300 % del umbral federal de pobreza* (FPL)		\$7,000	\$4,500	\$3,500	No elegible
<b>Reembolso estándar</b>	Individuo	300 % del FPL a \$150,000	\$5,000	\$2,500	\$1,500	\$900
	Jefe de familia	300 % del FPL a \$204,000				
	Conjunta	300 % del FPL a \$300,000				
<b>Límite de ingresos</b>	Individuo	>\$150,000	\$5,000	No elegible		
	Jefe de familia	>\$204,000				
	Conjunta	>\$300,000				

\*El umbral federal de pobreza se actualiza anualmente, por lo general en el primer trimestre calendario del año. El CVRP aplica la actualización del 1 de julio de ese año a todas las solicitudes recibidas en esa fecha o después. Los niveles actuales se pueden consultar en <https://aspe.hhs.gov/poverty-guidelines>.

Combinación de los reembolsos para vehículos con otros incentivos

Participar en el CVRP no prohíbe al comprador o arrendatario del vehículo combinar los reembolsos del CVRP con otros incentivos disponibles. Los reembolsos se pueden combinar con incentivos federales, estatales o locales, y con financiación proporcional del Administrador, si está disponible, para reducir aún más el costo de adquisición de un vehículo elegible.

**6. Cláusula de plazo de propiedad reducida para flotas de vehículos para alquiler temporal y uso compartido**

Las flotas de autos para alquiler temporal y uso compartido constituyen una excelente oportunidad para que los autos elegibles lleguen a una mayor cantidad de consumidores. Dado que los vehículos generalmente se quitan de las flotas luego de un plazo menor al plazo de propiedad o alquiler de 30 meses que exige el CVRP, se incluye esta cláusula para permitir que estos vehículos reciban reembolsos. Los vehículos para alquiler temporal y uso compartido son elegibles para un reembolso si permanecen en California durante un mínimo de un año (12 meses consecutivos) pero menos de 30 meses. Los vehículos deben estar disponibles para alquilar en un centro de alquiler ubicado en California durante un plazo mínimo de doce meses. Las flotas de autos para alquiler y uso compartido tienen un máximo de 20 reembolsos por año calendario. Consulte la Sección B(6) para obtener más información sobre la cantidad máxima de reembolsos por entidad.

Los vehículos que reciban un reembolso de acuerdo con la cláusula de plazo de propiedad reducido podrán recibir los montos de reembolso que se indican en la Tabla 3. Las flotas de autos para alquiler temporal o uso compartido que tengan y usen vehículos en California durante un mínimo de 30 meses son elegibles para obtener el monto de reembolso total que se indica en la Tabla 2.

**Tabla 3: montos de reembolso para flotas para alquiler temporal y uso compartido de acuerdo con la cláusula de plazo de propiedad reducida**

Tipo de vehículo	Reembolso máximo en caso de propiedad reducida
Vehículo eléctrico con celda de hidrógeno	\$2,000
Vehículo eléctrico a batería o con alcance extendido	\$1,000
Vehículo eléctrico híbrido con enchufe	\$600
Motocicleta de cero emisiones	\$360

## 7. Cantidad máxima de reembolsos por entidad

Excepto por las flotas públicas, para alquiler temporal o para uso compartido, ninguna entidad podrá recibir más de dos reembolsos a través del CVRP, ya sea por compra directa o alquiler, a partir del 1 de enero de 2015. Los reembolsos emitidos con anterioridad a dicha fecha **no** cuentan para el límite de dos reembolsos. Las flotas de autos para alquiler tradicional y uso compartido tienen un máximo de 20 reembolsos por año calendario. Las flotas públicas tienen un límite de 30 reembolsos por año calendario. La Tabla 4 resume la cantidad máxima de reembolsos por entidad.

**Tabla 4: cantidad máxima de reembolsos por entidad**

Tipo de solicitante	Cantidad máxima de reembolsos
Individuo o empresa	2 en total*
Flotas públicas	30 por año calendario
Flotas para alquiler temporal	20 por año calendario
Flotas para uso compartido	20 por año calendario

\*Los individuos o empresas que llegaron al límite de reembolsos con vehículos sin celdas de combustible pueden solicitar un reembolso adicional para un FCEV.

### a. Requisitos relativos al Número de identificación fiscal (TIN)

A los fines del CVRP, los vehículos de una flota que tengan el mismo propietario o estén bajo control del mismo fiduciario —incluidas, entre otras, las entidades que comparten un Número de identificación fiscal (TIN)— se consideran parte de una misma flota, incluso si son parte de diferentes subsidiarias, departamentos u otras divisiones de una empresa, un organismo gubernamental u otra entidad.

Todas las entidades, excepto por los individuos, deben informar su TIN al momento de solicitar un reembolso. La CARB o la persona a la que la CARB designe podrán iniciar acciones legales para reclamar una compensación económica o imponer sanciones civiles o criminales a los compradores o arrendatarios de vehículos que no informen o informen incorrectamente su TIN u otra información relativa a la propiedad o el control fiduciario comunes por parte de la entidad compradora o arrendataria.

**b. Identificador único para individuos**

Todos los individuos deben informar su número de licencia de conductor de California al momento de solicitar un reembolso y deben proporcionar una copia legible de dicha licencia de conductor como parte de la documentación requerida. Este número se usa para identificar unívocamente a un individuo y hacer cumplir el límite de reembolsos que se aplica a los individuos (véase la Tabla 4). La CARB o la persona a la que la CARB designe podrán iniciar acciones legales para reclamar una compensación económica o imponer sanciones civiles o criminales a los compradores o arrendatarios de vehículos que no informen o informen incorrectamente su número de licencia de conductor de California. Los individuos que no tengan una licencia de conductor de California deberán presentar otra identificación única aprobada por el Administrador.

**8. Distribución de los reembolsos**

El comprador o arrendatario debe enviar una solicitud de reembolso dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de compra o alquiler para ser elegible para recibir un reembolso. A los fines del CVRP, la fecha de compra es el día en el que se produce la venta. Una venta se considera completa cuando el comprador formaliza y firma un contrato de compra o de garantía. A los fines del CVRP, un vehículo se considera alquilado a partir de la fecha de inicio del alquiler que se indica en un contrato de alquiler suscrito. En el caso de los vehículos de Tesla y otros vehículos pedidos sin un contrato de alquiler/compra estándar antes del 29 de marzo de 2016, la fecha de pedido del vehículo se considerará como fecha de compra o alquiler. En el caso de los vehículos de Tesla y otros vehículos pedidos sin un contrato de alquiler/compra estándar a partir del 29 de marzo de 2016, la fecha de registro inicial en el DMV de California se considerará como fecha de compra o alquiler.

La propiedad del vehículo se deberá demostrar mediante documentación aprobada por el Administrador. A excepción de los vehículos comprados según las cláusulas especiales de la Sección B(5), los vehículos con propietarios y alquilados deben operarse y estar registrados en California por un mínimo de 30 meses consecutivos desde la fecha de compra o alquiler (consulte la Sección (C)(1) para obtener más información).

Los reembolsos se distribuirán en orden de llegada hasta que se agoten los fondos disponibles. El Administrador reservará los fondos de reembolso a medida que reciba las solicitudes de reembolso, ya sea a través del sitio web del CVRP o por correo postal. Los solicitantes sin acceso a Internet pueden ponerse en contacto con el Administrador para recibir un formulario de solicitud de reembolso por correo. Después de que el Administrador acepta una solicitud, el comprador o arrendatario debe entregar la documentación de respaldo (detallada en la Sección C(3)) al Administrador en el plazo de 14 días corridos (si la documentación se envía por correo, se tomará la fecha del sello postal del correo de EE. UU. como fecha de presentación). La documentación requerida se puede escanear y enviar a través del sitio web del CVRP. Los solicitantes que no cuenten con acceso a Internet pueden enviar la documentación requerida por correo al Administrador.

Los reembolsos por vehículos elegibles se enviarán al solicitante en un pago único. El reembolso se hará efectivo dentro de los 90 días corridos posteriores a la aprobación de la solicitud, sujeto a la disponibilidad de fondos. Los cheques de reembolso se deben cobrar dentro de los seis meses posteriores a su emisión. Los cheques que no se cobren dentro de este plazo se cancelarán, y el monto de reembolso correspondiente se devolverá al programa.

## **9. Lista de espera**

La CARB evaluará cómo se desarrollan el CVRP y el Plan de financiación para decidir si es necesario y adecuado implementar una lista de espera. Si es así, la CARB coordinará la implementación de una lista de espera con el Administrador.

## **C. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPRADORES O ARRENDATARIOS**

### **1. Comprador o arrendatario**

El comprador o arrendatario del vehículo es responsable de presentar la solicitud de reembolso y proporcionar toda la documentación requerida al Administrador. Los compradores o arrendatarios elegibles deben aceptar el reembolso directamente; el CVRP no ofrece la opción de ceder el reembolso al vendedor o arrendador del vehículo (p. ej. una concesionaria o un fabricante). Para recibir un reembolso del CVRP, el comprador o arrendatario debe:

- a.** Ser un individuo, una empresa, o una entidad gubernamental que tenga domicilio en California o una filial con domicilio en California al momento de la compra o el alquiler del vehículo. Se requiere un comprobante de registro ante el DMV de California para presentar una solicitud en el marco del CVRP. Nota: Un fideicomiso no se considera un negocio. Todo vehículo comprado a través de un fideicomiso se procesará como una solicitud individual y la presentación individual de la solicitud está sujeta a los requisitos de ingresos. Se solicitará la documentación que vincule al individuo con el fideicomiso.
- i.** Se pueden comprar o alquilar vehículos elegibles fuera del estado, pero los solicitantes deben ser residentes de California al momento de la compra del vehículo. Todas las empresas deben tener licencia para operar en California. Los militares en servicio activo apostados en California, pero con residencia permanente en otro estado, pueden participar en el programa y se podrán aceptar sus órdenes militares actuales en lugar de la documentación que demuestre la residencia.
- b.** Comprar o alquilar un vehículo elegible nuevo de acuerdo con lo que se indica en la Sección B de este Manual de implementación. El contrato de alquiler original debe tener un plazo mínimo de 30 meses. Las extensiones y recompras de alquileres no son elegibles para recibir un reembolso.
- c.** Ser comprador o arrendatario de un vehículo nuevo elegible y presentar una solicitud al CVRP dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de compra o alquiler del vehículo y antes de que se agoten los fondos de reembolso disponibles.
- d.** Comprar o alquilar un vehículo elegible antes de solicitar un reembolso. Un vehículo obtenido como un obsequio o un premio no es elegible para un reembolso.
- e.** Mantener la propiedad del vehículo en California durante un mínimo de 30 meses consecutivos a partir de la fecha de compra o alquiler del vehículo (como excepción, los vehículos para alquiler temporal y uso compartido son elegibles para una cláusula de propiedad reducida si permanecen en California durante más de 12 meses consecutivos pero menos de 30 meses consecutivos).

  - i.** Los beneficiarios de reembolsos que no conserven el vehículo elegible durante el período de propiedad o alquiler completo de 30 meses deberán reembolsar a la CARB la totalidad o parte del reembolso. Consulte la Sección C(4).
  - ii.** Los compradores o arrendatarios deben llamar al (866) 984-2532 o enviar un correo electrónico a [cvrp@energycenter.org](mailto:cvrp@energycenter.org) para coordinar con el Administrador la rescisión anticipada de la propiedad del vehículo si tienen intenciones de vender el vehículo o rescindir el alquiler antes de que finalice el período de propiedad requerido de 30 meses.

- f.** Registrar el vehículo nuevo ante el DMV de California durante un mínimo de 30 meses consecutivos a partir de la fecha de compra o alquiler del vehículo para su uso en California. Los vehículos de propiedad del gobierno que no se registren ante el DMV de California deben cumplir de todas formas la exigencia de usarse en California durante 30 meses consecutivos a partir de la fecha de compra o alquiler del vehículo. Los compradores o arrendatarios de vehículos para alquiler temporal o uso compartido deben registrar el vehículo ante el DMV de California y usar el vehículo en California durante un mínimo de 12 meses consecutivos luego de la fecha de compra o alquiler del vehículo si hacen uso de la cláusula de propiedad reducida, o durante un mínimo de 30 meses para recibir el monto total del reembolso. No se aceptan registros de Inactividad planificada (PNO). Los vehículos que tengan registros de PNO no son elegibles para el reembolso.
- g.** Presentar el formulario de solicitud firmado y toda la documentación de respaldo requerida en el plazo de 14 días corridos desde la presentación de la solicitud según se especifica en la Sección C(3) de este Manual de Implementación.
- h.** No hacer ni permitir que se hagan modificaciones a los sistemas de control de emisiones, las piezas mecánicas, la calibración de software ni el sistema híbrido del vehículo (infracción del artículo 27156 del CVC).
- i.** Comprometerse a que la reducción en las emisiones generadas por el vehículo adquirido no se usarán como créditos de reducción de emisiones negociables, para cubrir obligaciones de reducción de emisiones de cualquier persona o entidad, ni para generar una extensión de cumplimiento o crédito adicional a los fines de determinar el cumplimiento con la normativa vigente.
- j.** Estar disponible para una inspección de seguimiento si el Administrador, la CARB o la persona a la que la CARB designe lo solicitan con el objetivo de supervisar el proyecto y verificar el cumplimiento con los términos y condiciones.
- k.** Los cheques de reembolso se deben cobrar dentro de los seis meses posteriores a su emisión. Los cheques que no se cobren dentro de este plazo se cancelarán, y el monto de reembolso correspondiente se devolverá al programa.

El comprador o arrendatario del vehículo es responsable por garantizar que la información que suministre en todas las solicitudes de reembolso y en la documentación que envíe al Administrador sea correcta. Incluir información falsa en cualquiera de los documentos requeridos podría considerarse una ofensa criminal y es punible bajo pena de perjurio de acuerdo con las leyes del Estado de California. La CARB o la persona a la que la CARB designe podrán exigir la devolución de los fondos del CVRP que se hubieran concedido sobre la base de información falsa o fraudulenta, o en casos en los que la concesionaria, el fabricante o el comprador o arrendatario del vehículo incumplan significativa o reiteradamente este Manual de implementación o las leyes estatales. La CARB también se reserva la potestad de prohibirle a una entidad que participe en el CVRP en caso de fraude o incumplimiento de los requisitos del proyecto.

Las solicitudes de reembolsos que el Administrador rechace o cancele se pueden apelar durante los 10 días posteriores a la fecha de cancelación. Si la apelación se basa únicamente en que el solicitante no está de acuerdo con las políticas que se establecen en los Términos y condiciones del CVRP, no habrá lugar a la apelación. La apelación se debe presentar mediante una carta formal con un timbre postal cuya fecha esté dentro de los 10 días posteriores a la cancelación de la solicitud. La carta se deberá enviar a la siguiente dirección:

CVRP Appeals  
MSCD 5th Floor  
1001 I St., P.O. cuadro 2815  
Sacramento, CA 95812

## **2. Participación en esfuerzos de investigación**

La CARB se reserva el derecho a solicitar la participación de los beneficiarios de reembolsos en los esfuerzos de investigación continua en pos de los objetivos del CVRP y el AQIP, así como los esfuerzos de la División de Investigación de la CARB. El Administrador distribuirá encuestas para propietarios entre los beneficiarios de los reembolsos para recopilar datos y otra información relativa a la propiedad de los vehículos elegibles del CVRP. La CARB colaborará con el Administrador para identificar los parámetros de las encuestas y determinar cuál es el mecanismo más efectivo para obtener la información buscada.

## **3. Documentación requerida**

Si, luego de presentar una solicitud de reembolso, el comprador o arrendatario no envía la documentación requerida dentro del plazo establecido de 14 días, los fondos se devolverán al programa y el comprador o arrendatario deberá presentar una nueva solicitud de reembolso.

La documentación requerida se puede escanear y enviar a través del sitio web del CVRP. Los solicitantes que no cuenten con acceso a Internet pueden enviar la documentación requerida por correo al Administrador. Si la documentación se envía por correo, se tomará la fecha del sello postal del correo de EE. UU. como fecha de presentación. Por motivos de seguridad, no se aceptará documentación enviada en medios desmontables (unidades de memoria Flash, CD, DVD, etc.). Por motivos de seguridad y privacidad, se aconseja enfáticamente a los solicitantes no enviar la documentación por correo electrónico. Sin embargo, los solicitantes pueden enviar un correo electrónico con la documentación de respaldo a [cvrp@energycenter.org](mailto:cvrp@energycenter.org) pero deben asumir todos los riesgos relacionados con dicho envío.

El Administrador seleccionará algunas de las solicitudes para una verificación de ingresos. Si no se presenta la documentación de verificación de ingresos, la solicitud se cancelará y no se otorgará un reembolso.

La documentación debe incluir, como mínimo:

- a.** En el caso de las solicitudes por teléfono, un formulario de solicitud completo, firmado y fechado. En el caso de solicitudes en línea, una copia escaneada del formulario de solicitud presentado firmada por el propietario o arrendatario del vehículo, o por un representante autorizado.
- b.** Un comprobante de registro temporal o permanente del vehículo que se indica en la solicitud. El registro debe tener el nombre del solicitante y debe estar vigente (no vencido). Otros comprobantes de registro válidos son los siguientes:
  - i.** Una copia de una Solicitud de registro de un vehículo nuevo enviada por la concesionaria al DMV, siempre que se envíe a lo sumo un año después de la fecha de venta.
  - ii.** Una copia de un permiso de uso temporal, si se acompaña con un recibo del pago de las tarifas de registro del DMV.
  - iii.** Los organismos y las entidades locales, estatales y federales podrán presentar otros documentos con la aprobación previa del Administrador.

Los siguientes comprobantes de registro no son válidos:

- i.** Una copia del legajo del DMV.
- ii.** Un registro vencido.
- iii.** Un registro de PNO.

- c. Una copia completa del contrato de venta o alquiler. El contrato debe estar formalizado y firmado. Además, debe incluir un detalle de los créditos, descuentos e incentivos recibidos, si corresponde, así como toda la información necesaria para procesar la solicitud.
- d. En el caso de individuos, una copia legible de su licencia de conductor de California vigente (no vencida). Este número se usa para identificar unívocamente a un solicitante, comprobar su residencia en California y hacer cumplir el límite de reembolsos que se aplica a los individuos (consulte la Sección 6, Tabla 4).
- i. Los individuos que no tengan una licencia de conductor de California deberán presentar una copia legible de otra identificación única vigente aprobada por el Administrador. También deberán demostrar que residen en California mediante una factura de un servicio público o de cable de los últimos 3 meses, una copia del registro vigente en el DMV de otro vehículo a nombre del propietario o arrendatario (Nota: no se aceptan PNO para cumplir con este requisito), una copia firmada, fechada y legalizada de un contrato de alquiler residencial, u otro comprobante de residencia en California aprobado por la CARB.
- e. En el caso de empresas, una copia del documento de constitución registrado en la Secretaría de Estado de California, una licencia empresarial de California, un certificado de pago de impuestos de California u otra documentación que apruebe el Administrador. Las empresas unipersonales y razones sociales (DBA; también nombre comercial, nombre de fantasía o denominación comercial) no pueden presentar una solicitud como empresa y deberán presentarla como individuos. Se solicitará la documentación que vincule al individuo con la DBA.
- f. Para las ZEM, evidencia de baterías sin mantenimiento (y selladas si son de plomo y ácido) y una garantía de 24 meses.
- g. Los solicitantes seleccionados para la verificación de ingresos deben enviar el Formulario 4506-T del IRS, la Solicitud de transcripción de la declaración impositiva, como comprobante de ingresos. Se aceptarán otros comprobantes de ingresos, como una transcripción del solicitante recibida directamente del IRS, con la aprobación del Administrador.

i. Los solicitantes del reembolso adicional seleccionados para la verificación de ingresos deben presentar:

- Un Formulario de resumen de ingresos del grupo familiar completo
- Un Formulario 4506-T del IRS completo por **cada** miembro del hogar mayor de 17 años.
- El Administrador también podría solicitar información adicional para obtener detalles sobre el tamaño y los ingresos del hogar.

Si un solicitante participa en uno o más programas de asistencia pública de la Lista de elegibilidad categórica del CVRP, también debe presentar la documentación que confirme su participación para ser considerada por el Administrador.

Nota: Para solicitantes seleccionados para la verificación de ingresos y cuyas transcripciones anuales impositivas más recientes no estén disponibles, se requerirá documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos de ingresos actuales.

Una vez que el Administrador haya verificado que la documentación cumple con los requisitos del programa, se emitirá una verificación de reembolso al comprador o arrendatario del vehículo.

#### **4. Cláusula de propiedad del vehículo**

Excepto por los vehículos que se compren de acuerdo con las cláusulas especiales de la Sección B(5), los compradores o arrendatarios de vehículos que participen en el CVRP deben conservar el vehículo y cumplir todos los requisitos del programa durante un plazo mínimo de 30 meses a partir de la fecha de compra o alquiler.

Si un defecto de fabricación u otra circunstancia imprevisible hace necesario el reemplazo de un vehículo que recibió un reembolso del CVRP por otro vehículo de la misma tecnología (FCEV, BEV, PHEV, etc.) o un vehículo superior (p. ej. reemplazar un PHEV con un BEV), el Administrador, junto con la CARB, podrá permitir al beneficiario proporcionar información actualizada sobre el vehículo sin exigirle que devuelva los fondos del reembolso del CVRP. No se permiten las transferencias ni cesiones de alquiler.

Revender un vehículo o devolver un vehículo alquilado a la concesionaria dentro de este período de 30 meses se puede contemplar si es necesario por circunstancias imprevisibles o inevitables. Para hacer uso de esta cláusula e iniciar el proceso, póngase en contacto con el Administrador. Si el vehículo se vende nuevamente o se devuelve, el comprador o arrendatario del vehículo deberá reembolsar al Administrador una parte prorrateada del reembolso, que será equivalente al monto original del reembolso dividido entre 30 meses y luego multiplicado por la cantidad de meses que restan del período original de 30 meses (redondeado al mes más cercano):

**(Monto original del reembolso ÷ 30 meses) x (30 – meses desde la fecha de compra o alquiler)**

El Administrador utilizará procedimientos específicos a la hora de lidiar con vehículos que hayan recibido un reembolso al momento de la venta o el alquiler originales y luego hayan sido vendidos nuevamente o devueltos a la concesionaria antes del fin del plazo de propiedad de 30 meses (véase el Anexo A).

Los compradores o arrendatarios que deban vender nuevamente un vehículo o devolver un vehículo alquilado debido a circunstancias imprevisibles o inevitables, como el servicio militar o un vehículo que sufra pérdidas totales, podrían estar exentos de la devolución del monto de reembolso prorrateado. La CARB analizará caso por caso las excepciones por servicio militar.

La CARB verifica la propiedad del vehículo a través de la verificación periódica de los números de identificación del vehículo (VIN) en la base de datos del DMV de California. Si el comprador o arrendatario de un vehículo vende el vehículo o lo devuelve al vendedor sin autorización previa, la CARB, ya sea directamente o a través de un representante, se reserva el derecho a recuperar los fondos del CVRP del comprador original del vehículo que se indica en el formulario de reembolso y podría exigir además otras compensaciones que la ley contemple por la rescisión anticipada no autorizada de la propiedad del vehículo.

#### **D. DEFINICIONES**

“**Certificado por la CARB**” significa que un vehículo ha sido certificado como ZEV o vehículo de cero emisiones de transición y la CARB ha emitido una Orden ejecutiva de acuerdo con las disposiciones de la Norma de vehículos de cero emisiones de California (Sección 1962(e) del Título 13 del CCR).

“Vehículo eléctrico a batería (BEV)” es un vehículo que funciona únicamente con una batería, o se alimenta principalmente con una batería eléctrica pero utiliza un volante o capacitor que también almacena energía para facilitar la operación del vehículo.

“BEVx” es un vehículo alimentado fundamentalmente por un dispositivo de almacenamiento de energía sin emisiones, capaz de trasladarse por más de 120 km (75 millas) utilizando únicamente electricidad y está también equipado con una unidad eléctrica auxiliar (APU), que no se activa hasta que el dispositivo de almacenamiento de energía se haya agotado por completo y cumple con los requisitos de la subdivisión 1962.1(d)(5)(G), Título 13 del CCR, sección 1962.1(i)(12).

“Empresa” significa una empresa comercial, organización o asociación con un objetivo común. Las empresas incluyen, entre otras, las empresas o sociedades de responsabilidad limitada, las cooperativas, las empresas unipersonales, las corporaciones, las corporaciones S, las organizaciones no lucrativas o sin fines de lucro, las asociaciones y las empresas de servicios públicos de capital privado. Las empresas se identifican mediante un Número de identificación fiscal (TIN). Los vehículos que son propiedad de una empresa se consideran parte de la misma empresa, incluso si son parte de diferentes subsidiarias, departamentos u otras divisiones de dicha empresa. A los fines del CVRP, las franquicias, divisiones o subsidiarias que operan bajo el mismo nombre se podrán considerar —a discreción de la CARB— una única entidad, incluso si no comparten un TIN.

“Flota para uso compartido” es una flota de compuesta exclusivamente por vehículos para uso compartido. Estos vehículos tienen el mismo propietario o están bajo control del mismo fiduciario, incluidas, entre otras, las entidades que comparten el mismo Número de identificación fiscal (TIN). A los fines del CVRP, una flota para uso compartido se considera una única flota, incluso si está compuesta por vehículos que son parte de diferentes subsidiarias u otras divisiones de una organización, incluidas las entidades que comparten un Número de identificación fiscal (TIN). La organización propietaria de los vehículos para uso compartido que hayan recibido reembolsos debe ser propietaria y administradora del programa de uso compartido y destinar los vehículos exclusivamente al uso compartido.

“Uso compartido” significa una modalidad de alquiler temporal de vehículos en la que los usuarios alquilan vehículos durante períodos cortos de tiempo y tienen autorización previa para conducir.

“Flota” significa un grupo de vehículos que tienen el mismo propietario o están bajo control del mismo fiduciario, incluidas, entre otras, las entidades que comparten el mismo Número de identificación fiscal (TIN). Los vehículos se consideran parte de una única flota incluso si son parte de diferentes subsidiarias, departamentos u otras divisiones de una empresa, un organismo gubernamental u otra entidad.

“Vehículo de exhibición/prueba de conducción” significa un vehículo que el fabricante original entrega a una concesionaria para que lo utilice en pruebas de conducción u otras interacciones con clientes.

Las concesionarias de California pueden usar temporalmente un vehículo de exhibición o de prueba en carreteras públicas con patentes de concesionaria para realizar pruebas de conducción. Para usar un vehículo de exhibición o de prueba en carreteras públicas con patentes de concesionaria no es necesario registrar el vehículo ante el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV).

“Vehículo eléctrico con celda de hidrógeno (FCEV)” significa un vehículo alimentado por un conjunto de celdas de hidrógeno individuales, que se conoce como pila de celdas de hidrógeno. La pila está diseñada con suficientes celdas para suministrar la potencia necesaria para la aplicación automotriz. Las pilas de celdas de hidrógeno proveen potencia mientras tengan combustible, tal como los motores convencionales. Sin embargo, a diferencia de estos, utilizan un proceso electroquímico en lugar de combustión. La electricidad que genera la pila de celdas de hidrógeno alimenta el motor eléctrico que impulsa al vehículo.

Los “**ingresos anuales brutos del hogar**” incluyen los ingresos anuales brutos del solicitante y los de cualquier individuo mayor de 17 años que viva en el hogar, independientemente de que sea o no familiar del solicitante del reembolso.

Los “**ingresos anuales brutos**” se determinarán en base a la suma informada en la declaración impositiva federal del solicitante:

- Líneas 7 a 21 del formulario 1040 del IRS
- Líneas 7 a 14 del formulario 1040A del IRS
- Línea 4 del formulario 1040EZ del IRS

Nota: En este cálculo no se incluyen las pérdidas operacionales netas de años anteriores. Si la línea 21 de su formulario 1040 es negativa, debe proporcionar la “declaración” correspondiente presentada junto a su formulario 1040.

Los “**ingresos brutos**” incluyen, sin limitaciones: salarios, desempleo, indemnizaciones laborales, seguro social, ingresos suplementarios de seguridad, ayuda pública, pagos a veteranos, beneficios para sobrevivientes, pensiones o jubilaciones, intereses, dividendos, rentas, regalías, ingresos de sucesiones, fideicomisos, ayuda para estudiantes, pensiones conyugales, pensiones alimenticias, ayuda desde fuera del hogar y otras fuentes varias.

“Peso bruto máximo del vehículo (GVWR)” significa el peso del vehículo que se describe en la ficha de producción que el fabricante original proporciona a la concesionaria del vehículo.

Un “hogar” incluye a todos los familiares y no familiares, incluido el solicitante, que vivan juntos y compartan los gastos cotidianos comunes.

“Vehículo eléctrico híbrido con enchufe (PHEV)” (que también se conoce como vehículo eléctrico de alcance extendido, vehículo de cero emisiones de transición o E-REV) significa un vehículo eléctrico híbrido que:

- i. tiene el alcance de un vehículo de cero emisiones;
- ii. cuenta con un dispositivo de almacenamiento de energía eléctrica con una capacidad útil mayor o igual a diez millas del Ensayo dinamométrico de conducción urbana (UDDS) usando únicamente electricidad;
- iii. está equipado con un cargador incorporado; y
- iv. se puede recargar mediante una conexión con una fuente de electricidad externa.

“Entidad pública”, según se define en la sección 811.2 del Código de Gobierno de California, incluye al estado, a los Regentes de la Universidad de California, a la Junta Directiva de la Universidad Estatal de California, a la Universidad Estatal de California, a los condados, a las ciudades, a los distritos, a los funcionarios públicos, a los organismos públicos y a toda otra subdivisión política u organización pública del estado. En el caso de organismos públicos que no sean de California (p. ej. federales, tribales o internacionales), se aplica una definición análoga.

“Flota pública” significa una flota cuyo propietario es una entidad pública.

“Vehículo sujeto a una cancelación o reversión” significa un vehículo que un comprador devuelve a la concesionaria luego de haberlo comprado y usado durante un período corto de tiempo. Una cancelación puede ocurrir si se rechaza la financiación de un comprador. Una reversión ocurre cuando se presenta una solicitud de registro de un vehículo nuevo pero la venta no se consuma y el comprador nunca toma posesión del vehículo.

“Flota para alquiler temporal” significa una flota clasificada, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS), como un establecimiento que se dedica a alquilar vehículos de pasajeros sin choferes, generalmente durante períodos cortos o largos de tiempo (artículos 532111 y 532112 del NAICS 2007).

“Motocicleta de cero emisiones (ZEM)” significa un vehículo de cero emisiones completamente cerrado diseñado para desplazarse sobre tres ruedas o una motocicleta eléctrica de dos ruedas. Las ZEM deben cumplir con las disposiciones de la sección 400 del CVC y ser aptas para carreteras.

“Vehículo de cero emisiones (ZEV)” significa todo vehículo certificado según los estándares de cero emisiones.

## Anexo A

### **Procedimientos para autorizar la rescisión anticipada de la propiedad o el alquiler de vehículos que hayan recibido un reembolso**

Este documento establece los pasos que el Administrador de los reembolsos (en adelante, Administrador) y la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) deberán seguir si son notificados de que un vehículo que recibió un reembolso del Programa de reembolsos para vehículos limpios (CVRP) se vende nuevamente o su contrato de alquiler se rescinde.

#### **Paso uno: el beneficiario envía al Administrador una solicitud de venta del vehículo o rescisión del contrato de alquiler**

Si la CARB recibe una solicitud de venta del vehículo o rescisión del contrato de alquiler, deberá enviar al Administrador el correo electrónico y la información de contacto del solicitante, junto con una breve descripción de la solicitud, para que el Administrador procese dicha solicitud.

#### **Paso dos: el Administrador documenta la solicitud de venta del vehículo o rescisión del contrato de alquiler**

Una vez que el beneficiario de un reembolso notifica al Administrador su intención de vender un vehículo que ha recibido fondos del CVRP o rescindir el contrato de alquiler de tal vehículo, el Administrador deberá documentar el caso en un formulario de solicitud de venta o rescisión del contrato de alquiler, que deberá contener:

1. La información de contacto del solicitante
2. La fecha en la que el individuo solicitó el reembolso del CVRP
3. El monto de reembolso original que recibió
4. El Número de identificación del vehículo
5. El motivo de la venta del vehículo o la rescisión del contrato de alquiler
6. El estado de la venta del vehículo o la rescisión del contrato de alquiler
7. La indicación del odómetro al momento de la venta o la rescisión del contrato de alquiler
8. El monto prorrateado del reembolso de acuerdo con la siguiente fórmula:

**(Monto original del reembolso ÷ 30 meses) x (30 – meses desde la fecha de compra o alquiler)**

#### **Paso tres: el Administrador revisa la solicitud de venta del vehículo o rescisión del contrato de alquiler y emite un dictamen**

El Administrador revisará la solicitud de venta del vehículo o rescisión del contrato de alquiler y toda documentación adicional e informará al individuo su decisión dentro de los siguientes 10 días hábiles.

**Paso cuatro: el administrador notifica el dictamen al solicitante**

El Administrador notificará su decisión al individuo que solicita la venta del vehículo o la rescisión del contrato de alquiler y, en caso de aprobar la solicitud, le dará instrucciones para devolver el monto prorrateado del reembolso al Administrador. Los reembolsos que se devuelvan de esta manera se agregarán nuevamente a los fondos disponibles para reembolsos.

**Paso cinco: el Administrador notifica a la CARB que el solicitante devolvió el reembolso o no responde**

Una vez que el beneficiario devuelva el monto del reembolso prorrateado al CVRP, el Administrador notificará a la CARB en los informes del programa. Además, el Administrador enviará informes mensuales hasta recibir la devolución. Si el individuo que solicita la venta del vehículo o la rescisión del contrato de alquiler no responde y no devuelve el monto prorrateado del reembolso dentro de los 30 días corridos posteriores a la notificación inicial del dictamen, el Administrador deberá notificar a la CARB e incluir la información sobre el individuo que se indica en el Paso dos.

**Paso seis: coordinación con los encargados de imponer los plazos de propiedad del CVRP**

El personal del programa en la CARB es responsable de coordinar con el personal que realiza comprobaciones periódicas de los VIN en la base de datos del DMV a los fines de verificar el cumplimiento con los plazos de propiedad del programa. Los individuos que hayan recibido la aprobación de la CARB para la venta del vehículo o la rescisión del contrato de alquiler no estarán en infracción de los términos del CVRP.

## **Anexo B**

### **Procedimientos relativos a la elegibilidad de vehículos de exhibición, vehículos de prueba y vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones**

Este documento establece los pasos que el Administrador y la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) deben seguir para procesar las solicitudes de reembolso del Programa de reembolsos para vehículos limpios (CVRP) que involucren vehículos de exhibición, vehículos de prueba o vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones.

Nota: Los vehículos que ya recibieron un reembolso no son elegibles para otro reembolso, a menos que el monto total del reembolso original se haya devuelto.

#### **Paso uno: definiciones**

##### ***Vehículos de exhibición y vehículos de prueba***

Los vehículos de exhibición o de prueba son aquellos que el fabricante original entrega a una concesionaria para que los utilice en pruebas de conducción u otras interacciones con clientes.

Las concesionarias de California pueden usar temporalmente un vehículo de exhibición o de prueba en carreteras públicas con patentes de concesionaria para realizar pruebas de conducción. Para usar un vehículo de exhibición o de prueba en carreteras públicas con patentes de “concesionaria” no es necesario registrar el vehículo ante el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV).

##### ***Vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones***

Un vehículo sujeto a una cancelación significa un vehículo que un comprador devuelve a la concesionaria luego de haberlo comprado o alquilado y usado durante un período corto de tiempo. Una reversión ocurre cuando se presenta una solicitud de registro de un vehículo nuevo pero la venta o el contrato de alquiler no se consuman y el comprador nunca toma posesión del vehículo.

#### **Paso dos: revisión de la documentación del vehículo**

El Administrador revisará la documentación adjunta a la solicitud de reembolso para asegurarse de que la solicitud cumpla con todos los requisitos del programa. Un contrato de venta o alquiler de California debe indicar si el vehículo es nuevo o usado.

2.1 Documentación para vehículos de exhibición y vehículos de prueba: De acuerdo con el Manual de procedimientos para el registro de vehículos del DMV, un vehículo nuevo que se haya usado como vehículo de exhibición o vehículo de prueba (que el DMV de California llama “vehículos de demostración”) se considera un vehículo usado al momento de venderlo a un comprador minorista. Sin embargo, cuando se venden al comprador minorista, los vehículos de exhibición o de prueba se deben registrar ante el DMV como vehículos nuevos mediante el formulario de Solicitud de registro de un vehículo

nuevo (formulario 397 del DMV de California). El contrato de venta o alquiler y el comprobante de registro temporal o permanente del vehículo deberían reflejar estos requisitos del DMV. El Administrador podría solicitar documentación en la que la concesionaria declare que el vehículo es un vehículo de exhibición no registrado o un vehículo de prueba (vehículo de demostración).

2.2 Documentación para vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones: De acuerdo con el Manual de procedimientos para el registro de vehículos del DMV de California, los vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones son aquellos que el comprador original ha registrado mediante el formulario de Solicitud de registro de un vehículo nuevo (formulario 397 del DMV de California). El Administrador solicitará documentación en la que la concesionaria declare que el vehículo estuvo sujeto a una cancelación o reversión.

**Paso tres: dictamen sobre la elegibilidad del vehículo**

Según la documentación que se envíe con la solicitud de reembolso, el Administrador decidirá, con la ayuda de la CARB, si el solicitante es elegible para un reembolso del CVRP.

3.1 Elegibilidad de los vehículos de exhibición y vehículos de prueba: Un vehículo de exhibición o de prueba que no se haya registrado anteriormente ante el DMV de California, tenga una lectura de odómetro de menos de 12,000 km (7,500 millas) al momento de la compra y que cumpla con todos los demás criterios de elegibilidad del CVRP es elegible para un reembolso del CVRP. De acuerdo con la Sección 2(a) del Manual de implementación del CVRP, un vehículo de exhibición o de prueba que se haya registrado anteriormente ante el DMV de California no cumple con los criterios de elegibilidad del CVRP y, por lo tanto, no es elegible para un reembolso del CVRP.

3.2 Elegibilidad de los vehículos sujetos a cancelaciones o reversiones: Un vehículo sujeto a una cancelación o reversión ya estuvo registrado ante el DMV de California. Sin embargo, la venta o el contrato de alquiler nunca se completaron. El vehículo fue devuelto o nunca se entregó y debe tener lecturas de odómetro menores a 12,000 km (7,500 millas) en el momento de la compra. La elegibilidad de estos vehículos se evaluará individualmente luego de analizar la documentación correspondiente.

Esta página se deja en blanco intencionalmente.